

**CONTRATO PARA LA LEGALIZACION DE AÑO SABATICO OTORGADO AL
DOCENTE WILLIAM GARCÍA RODRÍGUEZ DEL PROGRAMA DE TRABAJO
SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

Entre los suscritos a saber: **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia, quien en su calidad de Rector nombrado por Resolución de Consejo Superior No. 004 del 29 de abril del año 2015 y Acta de Posesión No. 17 del año 2015, actúa en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 del año 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 del año 1.992, con Nit No. 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia, Quindío, quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y el Sr. **WILLIAM GARCÍA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.520.615 expedida en Armenia (Quindío), Docente adscrito al Programa de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad del Quindío, hemos convenido celebrar el presente contrato para legalizar el año sabático otorgado al Docente mediante Resolución No.010 de Julio 28 del año 2015 modificada por Resolución No.015 de octubre 02 de 2015 expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 30 del A.C.S No. 004 de 2.010** **Parágrafo dos** "Para la iniciación del año sabático, las partes deberán suscribir un contrato en el cual se estipulan los derechos y deberes y mediante el cual el profesor se compromete a cumplir a cabalidad el programa presentado, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA: EL CONSEJO SUPERIOR** de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010, "Por medio del cual se establecen las políticas y la reglamentación de desarrollo profesoral docente de la Universidad del Quindío (Artículos 24 al 32), otorgó al Docente **WILLIAM GARCÍA RODRÍGUEZ**, el reconocimiento de año sabático, mediante Resolución No.010 de Julio 28 del año 2015 modificada por la Resolución No. 015 de octubre 02 de 2.015, con el fin de realizar un estudio comparado de los cambios en la economía cafetera del Departamento del Quindío, antes y después del rompimiento del pacto internacional del café en 1989 y el modelo agroturístico como alternativa a la crisis del monocultivo de la caficultura que generó este rompimiento. **SEGUNDA: EL DOCENTE** se compromete a dar cumplimiento a lo establecido sobre año sabático en los artículos 24 y siguientes del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010; **TERCERA:** El docente se compromete a cumplir en su totalidad con la producción del estudio comparado de los cambios en la economía cafetera del Departamento del Quindío, antes y después del rompimiento del pacto internacional del café en 1989 y el modelo agroturístico como alternativa a la crisis del monocultivo de la caficultura que generó este rompimiento; una vez finalizado el periodo sabático el docente remitirá su producción al Consejo de Facultad de Educación, para su evaluación (Artículos 30 y 31 del A.C.S. No. 004 de 2.010). **PARAGRAFO:** Si la evaluación no es favorable se le devolverá la producción al docente para los ajustes pertinentes, con un plazo máximo de tres (3) meses y se enviará a una segunda evaluación. En el caso que la evaluación continúe siendo desfavorable, se procederá a aplicar las sanciones concernientes al incumplimiento de los deberes contemplados en el Estatuto profesoral. Cuando la evaluación sea excelente el Consejo de Facultad recomendará su publicación. **CUARTA:** La duración del presente contrato es de un

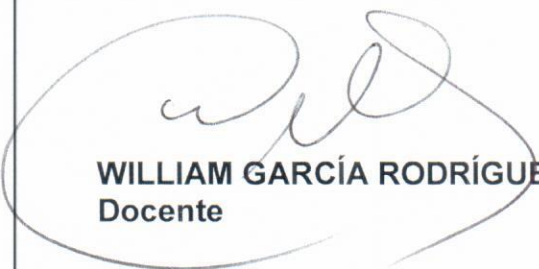
**CONTRATO PARA LA LEGALIZACION DE AÑO SABATICO OTORGADO AL
DOCENTE WILLIAM GARCÍA RODRÍGUEZ DEL PROGRAMA DE TRABAJO
SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y BELLAS ARTES DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

(1) año, en el periodo comprendido entre el 16 de enero de 2016, fecha de inicio del primer semestre académico y el 25 de diciembre de 2016, fecha de finalización del segundo semestre académico. **QUINTA:** La producción intelectual realizada en el año sabático acreditará puntaje para efectos salariales siempre y cuando sus resultados cumplan con lo reglamentado para la evaluación de la producción académica, contemplada en el Decreto No.1279 de 2002, o aquellos que lo modifiquen o sustituyan; **SEXTA: OBLIGACIONES: EL DOCENTE** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Dedicar sus esfuerzos y capacidades al cumplimiento del objeto para el cual se otorga el Año Sabático; **2)** Remitir al Vicerrector Académico, informe final sobre el desarrollo de su producción intelectual; **3)** A reintegrarse a sus labores en el Programa de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas y Bellas Artes de la Universidad del Quindío, una vez terminado su Año Sabático (salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada); **4)** Presentar ante el Consejo de Facultad los resultados y gestiones efectuadas durante el Año Sabático; **PARÁGRAFO:** Si el docente no se reintegra a su cargo una vez finalizado el periodo sabático, la Universidad podrá declarar la vacancia del cargo; **SEPTIMA:** El presente contrato podrá darse por terminado unilateralmente por parte de la Universidad en los siguientes casos: Muerte del Docente, enfermedad terminal, incapacidad permanente, incapacidad mental total o parcial que haga imposible el desarrollo normal de su producción intelectual, debidamente dictaminada por la E.P.S. **OCTAVA:** El tiempo dedicado al periodo sabático se entenderá como de servicio activo; durante este periodo EL DOCENTE será eximido de su carga académica ordinaria y tendrá derecho a recibir los salarios y prestaciones sociales correspondientes de acuerdo con las normas vigentes. **NOVENA VALOR:** El valor del presente contrato de año sabático está comprendido por el valor de los salarios y prestaciones sociales que devengará la docente desde la fecha de inicio del primer semestre académico de 2016 y la fecha de finalización del segundo semestre académico de 2016. **DECIMA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Vicerrector Académico. **DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes intervinientes a los

30 NOV 2015


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


WILLIAM GARCÍA RODRÍGUEZ
Docente

Proyectó: Diana Lorena Pardo Ruiz
Profesional Especializado


Revisó: Nestor Jairo Zapata Gil
Asesor Jurídico